



EXPTE. Nº1/2019

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PERMANENTE
AL ICREF**

1.- OBJETO, NECESIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Objeto. Con base en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Memoria que obran en el expediente, el presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de asesoramiento financiero permanente que sirva de apoyo técnico en las competencias atribuidas al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF) en materia de gestión económica y financiera.

Concretamente el objeto del contrato incluirá las siguientes líneas de asesoramiento:

- Asesoramiento financiero permanente y especializado necesario para el desarrollo de una gestión adecuada y eficiente de la cartera de deuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y de sus riesgos.
- Suministro continuo de información actualizada y de previsiones de la situación económica financiera, autonómica y de mercados monetarios, que, con carácter periódico o puntual, serán necesarios para el ejercicio de las competencias del ICREF.

Dicho objeto se corresponde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67. 2.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), con los siguientes códigos correspondientes a la nomenclatura CPA y CPV, respectivamente:

70.22.12 “Servicios de consultoría financiera, excepto fiscales” contenido en la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo.

79412000-5. “Servicio de consultoría en gestión financiera” establecido en el Vocabulario Común de Contratos Públicos de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.2.- Necesidades a satisfacer e idoneidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el ICREF se pone de manifiesto, la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio descrito en la cláusula 1.1 por las razones que más adelante se exponen, constituyendo el objeto del





mismo la forma más idónea de satisfacer dicha necesidad al no contar dicho ente con los medios personales y técnicos especializados necesarios que se requieren para la ejecución de sus competencias.

1.2.1.- Necesidades a satisfacer La contratación de un servicio de asesoramiento financiero como apoyo externo a los medios propios de los que dispone el ICREF, con el fin de satisfacer, con agilidad y profesionalidad, las necesidades que a continuación se exponen:

- Necesidad de valorar las diferentes alternativas que se plantean a la hora de tomar decisiones en el ejercicio de una gestión activa óptima de la cartera, incluyendo tanto operaciones de endeudamiento como de cobertura de riesgos, tanto en la coyuntura actual, en la que la principal fuente de financiación de la CARM proviene del Estado, como en otra previsible coyuntura diferente en la que la financiación proceda fundamentalmente de los mercados financieros.
- Necesidad de cumplir, al encontrarse la CARM desde 2012 adherida a los mecanismos de financiación propuestos por el Estado, con una serie de limitaciones y requerimientos adicionales de información en la gestión de la cartera de deuda entre los que se encuentra el cumplimiento de lo establecido en la Resolución que publica la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados. Además estos requerimientos y limitaciones cambian periódicamente por lo que se requiere una disponibilidad continua y rápida con el fin de adaptarse de manera ágil.

Derivado de lo anterior, en materia de endeudamiento, la CARM debe de referenciar el coste de la financiación captada al coste de financiación del Estado para lo que resulta conveniente contar con herramientas de valoración y previsión e información financiera propias o disponer de un asesoramiento externo independiente. El elevado coste de estas herramientas (Bloomberg, Reuters...) hace necesario disponer de un asesoramiento externo que proporcione la información pertinente.

- Necesidad de conocer información actualizada de la situación económica y financiera (crecimiento del PIB, evolución de los precios, evolución de los tipos de cambio, datos de población ocupada, déficit público, emisiones realizadas tanto públicas como privadas, evolución de la TIR de la deuda, diferenciales con deuda alemana...), de la situación general de los mercados nacionales e internacionales y del propio sector público, así como una valoración personalizada de la misma, con el fin de determinar la idoneidad de las diferentes estrategias de financiación de cada momento.
- Necesidad de tener acceso, de una manera ágil y rápida, a la previsión de una serie de variables económicas y financieras relevantes para el ejercicio de sus competencias, como pueden ser, entre otras, la previsión de los tipos de interés de referencia (curva de tipos implícitos y previsiones, tendencias de las principales referencias...), la previsión de la inflación u otras variables macroeconómicas de la economía española.
- Necesidad de tener acceso a información actualizada sobre la situación económico financiera y principales ratios del conjunto de Comunidades Autónomas de manera que se disponga de una herramienta que permita hacer análisis comparativos.
- Necesidad de apoyo en el análisis, interpretación y cumplimiento de la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, contratación y contabilidad nacional (SEC 2010).

1.2.2.- Idoneidad de la contratación. La idoneidad del contrato que se plantea surge al considerar como requerimiento previo la utilización de herramientas técnicas adecuadas de información financiera y valoración, siendo imprescindible la utilización de sofisticados modelos de finanzas cuantitativas y estadísticos que el ICREF no dispone (Bloomberg, Reuters...). En definitiva resulta imprescindible la colaboración y el asesoramiento externo de una empresa especializada en Comunidades Autónomas, mercados e instrumentos





financieros que posea los recursos tanto técnicos como humanos necesarios para cubrir de manera adecuada las necesidades anteriormente expuestas.

Sólo una empresa de análisis y consultoría especializada, con experiencia en trabajos de asesoramiento en el ámbito de la gestión económica y financiera de las Comunidades Autónomas en España, en la valoración de ofertas de financiación en diferentes formatos y en el análisis económico y financiero del sector público podría realizar este tipo de prestación, teniendo en cuenta que disponga, operativo y en funcionamiento, de un servicio de información gráfica y escrita, de carácter periódico (preferentemente diario) sobre el estado y la evolución de las principales variables de los diferentes mercados y productos financieros, que incluya valoración, análisis y recomendaciones.

Por otra parte, la contratación de este servicio le corresponde al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia con motivo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre de creación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Decreto 133/2009, por el que se aprueban sus Estatutos, y le atribuyen al ICREF llevar a cabo la gestión de la deuda de la propia Administración General y de su sector público y ejercer las competencias de la Administración General de la CARM sobre el sistema financiero

1.3- Régimen jurídico. El presente contrato se regirá por las cláusulas integrantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El ICREF se considera un poder adjudicador no Administración Pública (en adelante, PANAP) con base en lo establecido en el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP, por lo que la naturaleza de los contratos que celebre será privada y el régimen jurídico aplicable el que determina el artículo 26.3 para este tipo de poder adjudicador.

El presente contrato se califica como un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, ya que su objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad.

NO está sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado que asciende a 98.747,08 euros, no igual o superior por tanto, a 221.000 euros, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato privado celebrado por un poder adjudicador no administración pública (en adelante, PANAP) cuyo objeto está comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirá por lo dispuesto en su Título I del Libro Tercero en cuanto a su preparación y adjudicación. Así mismo, en tanto no se opongan a la mencionada ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), modificado este último en determinados preceptos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; subsidiariamente, por los preceptos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias. En defecto de las anteriores, se aplicarán las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medio ambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.





1.4.- Tramitación y procedimiento.

- El presente contrato se tramita de forma ordinaria utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio, y para su adjudicación se utilizará el **procedimiento abierto** previsto en el artículo 131 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 318, por ser su valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, y por tanto poder adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con la excepción prevista en este mismo artículo.

- De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas en los procedimientos que regula esta, se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. No obstante, sin perjuicio de que ya hayan finalizado los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), el ICREF no está obligado a la fecha de este pliego a exigir el empleo de medios electrónicos en esta fase del procedimiento al no estar actualmente integrado el perfil del contratante del ICREF en la PLACSP, quedando justificada esta circunstancia mediante informe del Director del Centro Regional de Informática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 2019 cuyo contenido se reproduce de manera literal a continuación:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha finalizado con éxito los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas CONCOR y Perfil Contratante Gestión) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración, y se ha comunicado a la secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2019 en el que se adjuntaba el modelo de solicitud a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Con fecha 14 de mayo de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda ha solicitado por escrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública el alta en PLACSP de todos los órganos de contratación del Sector Público y el paso a producción de la conexión mediante 'integración' del Perfil de Contratante de la CARM con PLACSP.

Aunque a fecha de redacción de este informe, ya se han dado de alta en PLACSP los órganos de contratación de la CARM, aún no se ha pasado a producción la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP.

Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP".

2.- **ORGANO DE CONTRATACION, PERFIL DEL CONTRATANTE Y MESA DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del ICREF es el Presidente del Consejo de Administración. Para la presente contratación la competencia se encuentra delegada en el **Director del Instituto de Crédito y**





Finanzas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009 (BORM nº 131, de 10-06-09). El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato.

2.2.- El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: <http://www.carm.es> (Áreas Temáticas, Contratación pública, Perfil de Contratante -anuncios de contratación-, Consejería de Hacienda - ICREF). En dicho perfil se podrá disponer de cuanta información, datos y documentación sea necesaria para acudir al proceso de licitación que regula el presente pliego.

2.3.- Mesa de contratación. Con base en el artículo 326 de la LCSP, y de conformidad con la naturaleza del ente contratante, el órgano de contratación no estará asistido por una mesa de contratación.

3.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de vigencia inicial del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado de conformidad con el artículo 29 de la LCSP por periodos de doce meses hasta una duración máxima de 4 años al tratarse de un servicio de prestación sucesiva.

Las citadas prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación, y obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de cada periodo de doce meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO; REVISIÓN DE PRECIOS Y EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1.- El presupuesto base de licitación. El límite máximo de gasto que en virtud del presente contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de **29.870,99 euros (IVA incluido)**, para un plazo de ejecución de 12 meses.

No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA (21%). Para la comparación del elemento "precio" en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

El gasto que se deriva de la ejecución del contrato tiene carácter plurianual ya que, dados los trámites que restan hasta la firma de contrato, su ejecución se iniciará previsiblemente el 1 de agosto de 2019 y finalizará el 31 de julio de 2020 quedando el importe total distribuido entre dos ejercicios presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:





AÑO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN S/IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN C/IVA	PERIODO
2019	10.286,15	2.160,09	12.446,24	01/08/2019 AL 31/12/2019
2020	14.400,62	3.024,13	17.424,75	01/01/2020 AL 31/07/2020
TOTAL	24.686,77 €	5.184,22 €	29.870,99 €	12 meses

En el caso de que no se llegara a firmar el contrato en la fecha prevista por retrasos en la tramitación, el órgano de contratación procederá en el momento de la adjudicación a un reajuste de las anualidades, sin perjuicio del plazo total de ejecución de 12 meses estipulado en el presente pliego.

4.1.1.- Desglose del presupuesto base de licitación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP en relación a los artículos 101 y 102, se desglosa el presupuesto base de licitación en los siguientes componentes de gasto:

		Experiencia mínima tres años	Experiencia mínima seis años
COSTES DIRECTOS	Salario base Anexo I Convenio	26.790,00 €	26.790,00 €
	Antigüedad	1.339,50 €	2.679,00 €
	Costes salarial anual	28.129,50 €	29.469,00 €
	Seguridad Social (33%)	9.282,74 €	9.724,77 €
	Total coste salarial anual	37.412,24 €	39.193,77 €
	Número de horas convenio	1.800	1.800
	Precio/hora	20,78 €	21,77 €
	Número de horas necesarias para la ejecución del servicio	340	210
	Número de personas	2	1
Total costes directos		18.702,10 €	
OTROS COSTES (20%)		3.740,42 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)		2.244,25 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		24.686,77 €	

De acuerdo con lo anterior, se ha considerado que el coste principal derivado de la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato son los costes laborales que se derivan del apartado de solvencia profesional exigida, es decir, los gastos salariales imputables al servicio derivados de la contratación de dos titulados superiores con experiencia mínima de tres años y un titulado superior con experiencia mínima de seis años. Para calcularlos, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 102 de la LCSP, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Anexo I Tablas salariales del "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de





consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública”, publicado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, en el BOE de 6 de marzo 2018, de manera que se ha obtenido un precio por hora que se aplica al número de horas que se estiman necesarias para el correcto desempeño de los servicios exigidos.

Se ha considerado que cada uno de los titulados superiores con experiencia mínima de tres años habrá de dedicar al contrato 340 horas anuales de las 1.800 horas que el convenio citado establece como jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual, mientras que el titulado superior con experiencia mínima de seis años que asumirá tareas de supervisión y coordinación dedicará al contrato 210 horas anuales.

De manera adicional, hay que considerar otros costes derivados de la prestación del servicio, como son los costes laborales de otro personal de la empresa implicado indirectamente en la ejecución del contrato (por ejemplo, responsable de la empresa, secretaría y auxiliares administrativos), así como los gastos generales de funcionamiento, gastos corrientes, los gastos derivados del mantenimiento de bases de datos, los derivados del acceso a Reuters y/o Bloomberg y los gastos de funcionamiento de la web. Se ha estimado que estos gastos suponen un incremento adicional equivalente al 20% de los costes principales del contrato.

Sobre el total de estos gastos se aplica un porcentaje de beneficio industrial que se ha cifrado en el 10%.

4.2.- Valor estimado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 98.747,08 euros (IVA excluido).

La forma en que se ha determinado el mismo se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO (IVA no incluido)	PERIODO DE ESTIMADO
Presupuesto base de licitación	24.686,77 euros	Para 12 meses
Prórrogas	74.060,31 euros	Máximo 36 meses
TOTAL VALOR ESTIMADO	98.747,08 euros	Máximo 48 meses

4.3.- Precio del contrato. Será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente.

4.4.- Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

4.5.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos del ICREF, para atender el gasto que comporta el cumplimiento del objeto del contrato para el ejercicio 2019, siendo de aplicación el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que





establece, en su apartado 1, que *“La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”*.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR

5.1.- Capacidad para contratar.—Sólo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con el artículo 65.1 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP y en la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional como se indica en el presente pliego.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la *habilitación empresarial o profesional* que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65.2 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedarán sujetas además a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A las empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

5.2.- Condiciones especiales de compatibilidad. De conformidad con el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación podrá excluir de la licitación a las empresas, y a las que se encuentren a ellas vinculadas (en este último caso, se entenderán vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio) que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

5.3.- Uniones de empresarios. De conformidad con el artículo 68 de la LCSP podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.





6.- CAPACIDAD DE OBRAR

De conformidad con el artículo 84.1 de la LCSP la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los demás empresarios extranjeros, se acreditará según lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del mismo artículo 84 de la LCSP.

7.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

7.1.- Solvencia exigida al licitador. De conformidad con el artículo 74 de la LCSP los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Estas condiciones mínimas y su acreditación deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A continuación se especifican los requisitos mínimos de solvencia y el medio para acreditarlos, señalándose al respecto que los mismos determinarán la admisión o exclusión de los licitadores (artículo 92 de la LCSP).

7.2.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

Requisito:

Las empresas que concurren en la licitación habrán de disponer de un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, el cual deberá ser como mínimo una vez y media el valor estimado del contrato (148.120,62 euros sin IVA).

Acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario podrá solicitar al Registro Mercantil correspondiente el certificado del depósito de las cuentas para su remisión directa al ICREF.

En todo caso, de conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el caso de empresas de países miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad, autenticadas por notario o autoridad similar de su país

En el caso de las restantes empresas extranjeras, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad y autenticadas por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina





Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.3.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP)

1.- Requisito:

Deberán de tener experiencia en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres últimos años, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (17.280,74 euros sin IVA).

Acreditación:

La experiencia indicada en el párrafo anterior se acreditará, cuando le sea requerido por el órgano de contratación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una **relación firmada** por el apoderado de la empresa de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, según se detalla:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE (con IVA)	AÑO/s EJECUCIÓN	NOMBRE DEL DESTINATARIO PÚBLICO	NOMBRE DEL DESTINATARIO PRIVADO
-----------------------------	----------------------	--------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

- **Certificados** de todos los trabajos realizados en el año de mayor ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A tal efecto, es necesario que el contrato se haya ejecutado, sin que sea suficiente la firma de contrato, o en su caso, la adjudicación.

2.- Requisito:

Se exige al menos 3 titulados (uno de los cuales se encargará de supervisar y coordinar los servicios) de grado superior en Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas (licenciados o equivalentes).

Se exige que la persona que asuma las tareas de supervisión y coordinación de los trabajos posea una experiencia mínima de 6 años relacionada con el objeto del contrato y que las otras dos personas que completan el equipo de trabajo posean una experiencia mínima de 3 años relacionada con el objeto del contrato.

Acreditación:

- Relación firmada por apoderado de la empresa, de las titulaciones académicas y profesionales del personal de la empresa destinado a la ejecución del contrato. A esta relación se acompañará la documentación acreditativa correspondiente de los títulos mínimos exigidos.
- El requisito de experiencia será acreditado mediante los correspondientes “curriculum vitae” debidamente firmados por las citadas personas.

3.- Requisito:

Se exige que, para la ejecución de los trabajos o prestaciones, la empresa disponga de acceso a terminales de información económico-financiera de uso generalizado en los mercados de capitales (Bloomberg y/o Reuters) y al menos una herramienta de valoración de derivados y operaciones financieras estructuradas.





Acreditación:

Declaración firmada por el apoderado de la empresa del material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones durante la vigencia del contrato.

Los medios y pruebas necesarias para poder acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se describen en la cláusula 11 del presente pliego, y tendrán que ser presentados por el licitador propuesto como adjudicatario cuando le sea requerido para ello.

7.4- No exigencia de clasificación. El requisito de solvencia será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

El artículo 77.1 de la LCSP establece en su apartado b) la no exigibilidad de clasificación para los contratos de servicios. En relación al presente contrato, los requisitos de solvencia no serán sustituibles, al no existir grupo y subgrupo de clasificación para servicios de esta naturaleza de entre los previstos en el artículo 37 del RGLCAP, modificado este último en determinados preceptos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

7.5- Posibilidad de integrar la solvencia con medios externos. Tal y como prevé el artículo 75.1 de la LCSP el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Con base en lo anterior, se establece para el presente contrato los siguientes requisitos para licitar, así como la forma y momento de su acreditación:

- Requisitos.-

- a).- Que el licitador demuestre la disposición de la solvencia y medios que integra de otras entidades durante toda la vigencia del contrato.
- b).- Que la entidad o entidades a las que recurra no estén incursas en una prohibición para contratar.
- c).- Teniendo en cuenta las circunstancias y naturaleza de las prestaciones que abarca el objeto del contrato, y que han quedado justificadas en la cláusula 14.16 del presente pliego en relación a la posibilidad de subcontratar, se establece de conformidad al artículo 75.4 de la LCSP la exigencia de que en la plantilla de personal del propio licitador figure el equipo humano requerido para ejecutar las prestaciones contratadas.

- Acreditación.- Se efectuará en dos momentos distintos del procedimiento:

- 1).- En la fase de cumplimiento de requisitos previos (artículo 140 de la LCSP): declaración de esta circunstancia en el DEUC que cumplimente la empresa licitadora, así como presentación de declaración responsable por parte de la entidad o entidades a las que se ha recurrido mediante formulario normalizado del DEUC.
- 2).- En la fase de requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta (artículo 150 de la LCSP): presentación de un compromiso por escrito por parte de la entidad o entidades correspondientes, en relación a aquellas solvencias, capacidades y medios puestos a disposición durante toda la ejecución del contrato.

7.6- Concreción de las condiciones de solvencia. De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP,





o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso que se incumplan por el adjudicatario.

Con base en lo anterior, se establece para el presente contrato el siguiente requisito para licitar, así como la forma y momento de su acreditación:

- **Requisito.-** El licitador deberá adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales requeridos para acreditar la solvencia técnica y profesional en sus puntos 2 y 3, sin perjuicio de la acreditación señalada en los mismos.
- **Acreditación.-** Se aportará un compromiso de adscripción de todos y cada uno de los medios personales y materiales requeridos para acreditar la solvencia técnica y profesional en sus puntos 2 y 3 por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la fase de presentación de documentación prevista en el artículo 150 de la LCSP, según el modelo incluido en el ANEXO V. Este compromiso se integrará en el contrato, con carácter de obligación esencial del mismo a los efectos previstos en los artículos 192.2 y 211.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación determinados por el órgano de contratación y directamente vinculados al objeto del contrato son los que a continuación se expresan, indicándose su ponderación y medios de valoración sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

Su ponderación se llevará a cabo en dos fases. La primera fase será la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, de forma que las propuestas que no alcancen en esa fase al menos 30 puntos, de un total 40 puntos posibles, no accederán a la siguiente.

La segunda fase será la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en ambas fases, de forma que sobre una puntuación máxima de 100 puntos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, la puntuación se distribuirá como se establece a continuación:

8.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Los empresarios presentarán la propuesta técnica y la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor sobre independiente del resto de la proposición. En este sobre los licitadores presentarán la documentación y declaraciones necesarias para valorar el criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor que es el siguiente:

- Calidad técnica de la propuesta de asesoramiento (máximo 40 puntos): Se valorará si la propuesta que realiza el licitador se ajusta tanto en alcance como en profundidad a las necesidades marcadas en los apartados II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Teniendo en cuenta el carácter de mínimos de las especificaciones relacionadas en el mismo, se valorará la descripción y desarrollo de las tareas que la empresa licitadora entiende necesario llevar a cabo para la adecuada prestación de los servicios relacionados en todos los epígrafes y subepígrafes de los apartados II y III del PPT. Para llevar a cabo la valoración, se atenderá a los siguientes criterios en su conjunto: adecuación del servicio, agilidad en los plazos de respuesta, accesibilidad a la información y disponibilidad del equipo de trabajo. A los efectos



anteriores, las empresas licitadoras han de elaborar y presentar una memoria (en un máximo de 20 páginas) explicativa y descriptiva de la propuesta de asesoramiento.

8.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- Proposición económica (máximo 40 puntos)

La oferta más ventajosa obtiene la puntuación más alta, y el resto de ofertas se valoran de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Oferta más ventajosa ofrecida} / \text{oferta empresa licitadora}) \times \text{Puntuación máxima}}{\text{máxima}}$$

Se considera esta fórmula adecuada para valorar el precio teniendo en cuenta que no se esperan grandes variaciones en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras.

Parámetros para identificar una oferta como presuntamente anormal.- A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 20% del precio de licitación (IVA excluido). En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 149 de la LCSP.

- Equipo de trabajo (máximo 20 puntos)

En este apartado se valorará la calidad del equipo de trabajo puesto a disposición por la empresa licitadora para la ejecución del contrato. Para valorar la capacidad técnica del equipo propuesto se estima necesario que esté compuesto por personas con sólidos conocimientos en las materias sobre las que versa el objeto del asesoramiento y, por tanto, posean conocimientos específicos tanto en finanzas como en las siguientes especialidades:

- a) Funcionamiento de mercados en renta fija de dinero y divisas.
- b) Financiación de las Comunidades Autónomas
- c) Sistema Europeo de Cuentas
- d) Macroeconomía
- e) Cálculo financiero y productos derivados.

Se valorará conforme a la siguiente distribución:

- Por cada programa de doctorado o master en Finanzas acreditado mediante una declaración responsable donde conste el nombre de la universidad, el nombre del programa o master, la tesis doctoral o tesina presentada, el número de horas y el año del curso académico se valorará con hasta un máximo de un punto





a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo que la puntuación máxima de este apartado es hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada certificación Financial Risk Management (FRM) o Chartered Financial Analyst (CFA), acreditada mediante declaración responsable, se otorgará hasta un máximo de un punto a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo que la puntuación máxima de este apartado es hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada programa o curso realizado acreditado mediante una declaración responsable donde conste el nombre del centro, el nombre del programa o curso, el número de horas, el año del curso y su relación con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores hasta un máximo de un punto a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo que la puntuación máxima de este apartado es hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada hora de formación impartida, desde el año 2015 hasta la actualidad, relacionada con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores, acreditada a través de declaración responsable donde conste el nombre del centro u organismo en el que se ha impartido la formación, el número de horas y su relación con las especialidades mencionadas, se valorará con 0,06 puntos hasta un máximo de 6 puntos al conjunto de los miembros del equipo de trabajo.
- Por cada libro publicado, del año 2015 hasta la actualidad, relacionado con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores, acreditado con la presentación de una declaración del representante de la empresa donde se especifique el título del libro, el editorial, el código ISBN, el año de la publicación y su relación con las especialidades mencionadas, así como por cada artículo publicado en publicaciones especializadas, del año 2015 hasta la actualidad, relacionado con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores, acreditado con la presentación de una declaración del representante de la empresa donde se especifique el título del artículo, la publicación especializada donde se ha publicado, el año de la publicación y su relación con las especialidades requeridas se valorará con 0,5 punto hasta un máximo de 5 puntos, al conjunto de los miembros del equipo de trabajo. En caso de que los miembros del equipo sean coautores sólo se puntuará cada libro o artículo una única vez.

A los efectos anteriores, las empresas licitadoras han de cumplimentar el modelo de declaración responsable que aparece junto con el modelo de oferta económica en el **ANEXO VI**.

8.3.- Criterios de desempate. En caso de empate entre dos o más proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

9.1.- Propositiones de los Interesados.- De conformidad con el artículo 139 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre la posibilidad de presentar variantes. En el presente contrato no se admite la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. A estos efectos, se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria y contacto.- El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Además proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos necesiten, con la condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de obtención de información y dudas o aclaraciones:

- Dirección: c/ Villaleal, número 2, Entresuelo. Murcia 30001
- Número de Fax: 968 211152
- Número de teléfono para consultas generales: 968 375340 / 968 375326
- Número de teléfono para consultas relacionadas con el Pliego de Prescripciones Técnicas: 968 366963 / 968 362517
- Perfil del Contratante: <http://www.carm.es> (Áreas Temáticas, Contratación pública, Perfil de Contratante -anuncios de contratación-, Consejería de Hacienda - ICREF).





9.3.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

9.3.1.- Lugar: Las ofertas se presentarán en el Registro de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la Avda. Teniente Flomesta, 30071 Murcia, dirigidas al ICREF, (sito en la calle Villaleal, nº 2, Entresuelo, 30.001 Murcia, teléfono: 968-37-53-40 / FAX 968-21-11-52).

9.3.2.- Plazo: Se establece un plazo máximo de presentación de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del ICREF del anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

9.4.- Modo de presentación de las ofertas. Los licitadores presentarán **TRES SOBRES CERRADOS**, que contendrán en el interior, en hoja independiente, un **ÍNDICE** con el contenido enunciado numéricamente.

<<SOBRE Nº 1. DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>

Se identificará en el exterior con los siguientes datos:

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Teléfonos:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para tomar parte en la licitación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, entre los que se encuentran:

1).- Declaración responsable, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias referidas en el artículo 140.1 a) de la LCSP, conforme a las orientaciones que se desarrollan en el **ANEXO I**.

2).- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que





figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al modelo normalizado del documento europeo único de contratación.

3).- En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante (DEUC), así como el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura como **ANEXO II** al presente pliego.

4).- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5).- Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

6).- Declaración responsable de no formar parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Regional 5/94, de 1 de Agosto (B.O.R.M. de 16 de Agosto de 1994) que regula el Estatuto Regional de la Actividad Política de la Región de Murcia **ANEXO IV**.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este sobre nº 1, podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del órgano de contratación, ésta observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días naturales, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente.

De conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El ICREF practicará todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de la tramitación del presente procedimiento de contratación a través de la Dirección Electrónica Habilitada declarada en el DEUC de conformidad con el artículo 140.1, apartado a), punto 4º de la LCSP, en relación con su Disposición Adicional Decimoquinta.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE "SOBRE Nº 1" NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

<< SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR >>

Se identificará en el exterior con los siguientes datos:

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato





IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR: Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Teléfonos:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la propuesta técnica a presentar por el licitador para cuya valoración se utilizarán CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. Recogerá como mínimo todos y cada uno de los epígrafes y subepígrafes del Pliego de Prescripciones Técnicas.,

EN EL "SOBRE Nº 2" NO SE INCLUIRÁ EL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS. SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.

<<SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS>>

Se identificará en el exterior con los siguientes datos:

SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas).....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede).....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Teléfonos:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:





Contendrá un único documento comprensivo de la oferta económica y declaración responsable de otros conocimientos, cursos y publicaciones del equipo humano que se oferta, para cuya valoración se utilizarán CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Para la presentación de este documento de utilizará el modelo contenido en el **ANEXO VI**.

En la proposición económica, debidamente fechada y firmada, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 139.4 de la LCSP) que deba ser repercutido, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el precio neto de la oferta el presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

De conformidad con el artículo 84 del RGLCAP, no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICREF estime fundamental para la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

En la oferta económica que se formule, se entenderá siempre, que en el precio neto propuesto, se incluye **cualquier otro tipo de impuesto** que no sea el “IVA o carga fiscal equivalente” que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. Del mismo modo, el citado precio engloba **cualquier gasto** que a la empresa le ocasione el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Toda la documentación que se exige incluir en estos sobres deberá constar en documento **original o, en otro caso, mediante copia debidamente legalizada o compulsada, conforme a la legislación vigente.**

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador del procedimiento.

9.5.- Confidencialidad.- De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, los licitadores deberán designar en sus ofertas la información que consideren confidencial. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICREF así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

10.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el perfil del contratante del ICREF. En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.





En todo caso, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

10.1.- Certificación y calificación de los documentos del SOBRE Nº 1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, y una vez recibida la documentación del Registro junto con el certificado de la persona responsable del mismo, el órgano de contratación procederá a calificar previamente, la documentación contenida en el SOBRE Nº 1, determinando si este contiene todo lo exigido por este pliego, o existen omisiones determinantes para su exclusión. De acuerdo con lo señalado en el art. 141.2 de la LCSP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en los documentos presentados por los distintos licitadores, concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores puedan subsanarlos.

Posteriormente se reunirá el órgano de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.2.- Apertura de proposiciones del SOBRE Nº 2. Por el órgano de contratación, se procederá a la apertura de este sobre, que contiene los criterios ponderables mediante juicio de valor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.2 apartado b) de la LCSP, el órgano de contratación valorará la propuesta técnica, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Continuando con lo establecido en el artículo 146, la citada evaluación previa se hará pública, en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre nº 3 que contiene los elementos de la oferta que se van a valorar mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.3.- Umbral mínimo de puntuación. En esta fase del procedimiento de adjudicación y de conformidad a lo previsto en el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP y determinado por el órgano de contratación en la cláusula 8 de este pliego, se ha establecido un umbral mínimo de al menos 30 puntos, de un total de 40 puntos posibles para que el licitador pueda pasar a la siguiente fase de valoración de la oferta contenida en el sobre nº 3.

10.4.- Apertura de proposiciones del SOBRE Nº 3. En el día y hora señalados en el perfil de contratante el órgano de contratación procederá en acto público:

1).- A dar conocimiento de la puntuación obtenida como resultado de la evaluación previa de los criterios que dependen de un juicio de valor. En este mismo acto se hará público, en su caso, el nombre de los licitadores excluidos del procedimiento, bien por no cumplir los requisitos previos exigidos, o bien por no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la valoración de los criterios propios del Sobre nº2.

2).- A la apertura del SOBRE Nº 3.

Finalmente, el órgano de contratación procederá a valorar los criterios evaluables de forma automática contenidos en el SOBRE Nº 3.

10.5.- Clasificación de las ofertas. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará una propuesta de adjudicación, o en su caso de rechazo, al órgano de contratación pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

10.6.- Adjudicación del contrato (artículo 150 de la LCSP). Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta con base en la relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 11 del presente pliego.





De no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2, apartado a) de la LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la siguiente cláusula y su notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con su disposición adicional decimoquinta.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Los documentos deberán aportarse mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Todos los actos y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP.

11.1.- Si la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a tenor de lo reflejado en el mismo, podrá acreditar su representación, capacidad para contratar, solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar mediante certificado en vigor. Este certificado deberá ir acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el representante legal, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Así mismo, si el adjudicatario es un empresario extranjero de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar:

- Bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o
- Bien mediante la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.





11.2.- Documentos acreditativos de la PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO, así como su representación.

1. Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

2. Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

3. Copia auténtica del NIF de la empresa.

4. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad de la persona física que represente a la empresa o, en su caso, el documento que haga sus veces.

5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará:

- Mediante la presentación de certificación u otra documentación probatoria de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (y que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público), o

- Mediante declaración jurada ante notario u otro fedatario público del Estado donde están establecidas, que cuente con apostilla de La Haya.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa., en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Así mismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.

No será necesario presentar dicho informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7. De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma. El compromiso quedó aportado en el sobre nº 1.





11.3.- Documentación en relación a las PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

11.3.1.- En el caso de empresas españolas, éstas tendrán la opción de presentar directamente o autorizar al ICREF su consulta, la siguiente documentación:

- a)- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
- b)- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la **Hacienda Regional**.
- c)- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la **Hacienda Estatal**.

Así mismo, las empresas españolas acreditarán estar dadas de **alta en la matrícula fiscal del IAE** en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, **completado** con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, **completado** con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, **completado** con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, **completado** con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

11.3.2.- En el caso de empresas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo Certificados emitidos por las autoridades competentes del país de origen de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

11.3.3.- En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea: Certificados emitidos por las autoridades competentes del país de origen de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

11.3.4.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 85 de la LCSP: “mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

En el caso de empresas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta declaración deberá realizarse ante notario o autoridad similar de su país, con la correspondiente apostilla de La Haya, y traducida al español por traductor intérprete jurado.

e) En el caso de **empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea**, esta declaración deberá realizarse





ante notario, con la correspondiente apostilla de La Haya, o ante la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Deberá aportarse traducida al español por traductor intérprete jurado.

11.4.- Documentos que acreditan la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **solvencia económica y financiera** del artículo 87 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, toda vez que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera han quedado fijados para el presente contrato en la **cláusula 7.2 del pliego**, se requiere al licitador propuesto como adjudicatario para que acredite los requisitos exigidos en la citada cláusula en la forma que la misma determina

A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario podrá solicitar al Registro Mercantil correspondiente el certificado del depósito de las cuentas para su remisión directa al ICREF.

- En el caso de empresas de países miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad, autenticadas por notario o autoridad similar de su país

- En el caso de las restantes empresas extranjeras, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad y autenticadas por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.5.- Documentos que acreditan la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **solvencia técnica o profesional** del artículo 90 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, toda vez que los requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional han quedado fijados para el presente contrato en la **cláusula 7.3 del pliego**, se requiere al licitador propuesto como adjudicatario para que acredite los requisitos exigidos en la citada cláusula en la forma que la misma determina.

- En los casos en que se haya recurrido por el licitador a lo previsto en el artículo 75.1 de la LCSP, en relación a la posibilidad de integrar la solvencia con medios externos, se estará a lo establecido en la **cláusula 7.5 del presente pliego**.

- En relación a la exigencia establecida en la **cláusula 7.6** del presente pliego, y que constituye obligación esencial del contrato, el licitador presentará un compromiso de adscripción de todos y cada uno de los medios personales y materiales requeridos para acreditar la solvencia técnica y profesional exigida en sus puntos 2 y 3, según el modelo incluido en el **ANEXO V**.

11.6.- Declaración responsable del compromiso por parte del licitador propuesto como adjudicatario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello (Artículo 76.2 de la LCSP).

11.7.- Declaración responsable por parte del licitador propuesto como adjudicatario indicando en su caso, la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11.8.- Designación del representante del contrato o jefe de equipo, el cual mantendrá contacto regular con el responsable del contrato designado por el ICREF. Asimismo, deberá identificarse al resto de personal





responsable de la ejecución del servicio.

11.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar **certificado de entidad bancaria** donde conste la titularidad y el IBAN de la cuenta en la que se han de abonar los pagos

11.10.- El licitador propuesto como adjudicatario presentará una declaración señalando el **compromiso de cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato** recogida en el apartado 14.12 del presente pliego.

11.11.- Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva** por importe del **5%** del importe de adjudicación, sin I.V.A., o en su caso, solicitud de retención de la garantía definitiva en el primer pago del contrato.

12.- GARANTÍAS

12.1.- Provisional.- Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

12.2.- Definitiva.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP en relación con el artículo 114, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por él, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tratándose de un procedimiento abierto, el plazo para acreditar la constitución de la garantía definitiva será el determinado en la cláusula 10.6 del presente pliego. De no constituir el licitador la garantía exigida por causas a él imputables, no se efectuará la adjudicación a su favor.

Esta garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP (en efectivo, mediante aval o contrato de seguro de caución) en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose constar en los dos últimos documentos que se extienden ante el **ICREF**; o bien constituirse, mediante retención en el precio del contrato en el momento de abono de la primera factura por el órgano de contratación, que la retendrá hasta que finalice el periodo de garantía estipulado en el presente pliego, respondiendo así a la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

Cuando la garantía definitiva se constituya mediante aval bancario o seguro de caución estos deberán ser autorizados por los apoderados de la entidad avalista o de la entidad aseguradora que tengan poder suficiente para obligarlas plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta de Murcia.

Los modelos de garantía mediante aval o seguro de caución se podrán obtener en la siguiente dirección de internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

13.1.- De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato se formalizará **en documento administrativo**, salvo que el adjudicatario solicite expresamente que lo sea en escritura pública, en cuyo caso, el costo dimanante correrá a su cargo.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la LCSP, la celebración del contrato se perfecciona con su formalización, y salvo que se indique otra cosa, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública y NIF asignado, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

13.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula once (11) del presente pliego.

13.3.- La propuesta de **mejora** aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

14.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

14.2.- El adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el ICREF cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

14.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICREF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

14.5.- Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados de cualquier acción presentada en la propuesta técnica.

14.6.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

14.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

14.8.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la





persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

14.9.- La empresa contratista nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el responsable del contrato nombrado por el ICREF.

14.10.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En relación con la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la de favorecer la formación en el lugar de trabajo del personal adscrito a la ejecución del servicio. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable de contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

14.11.- El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en ficheros declarados ante la Agencia de Protección de Datos y dados de alta en el correspondiente Registro General de Protección de Datos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección datos de personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

14.12.- La designación o no del responsable del contrato por parte del ICREF, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Instituto asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

14.13.- Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para el Instituto. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre el Instituto.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente al Instituto, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable el Instituto de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Instituto.

En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiese afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro





personal con los mismos requisitos legales, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en el ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución, previo informe del responsable de la coordinación de los servicios por parte del ICREF.

El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente al ICREF de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.

14.14.- Personal responsable de la ejecución del contrato. En el desempeño de sus funciones específicas, el personal responsable de la ejecución del contrato dependerá de los jefes de la empresa adjudicataria de los servicios. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al contratista de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

Asimismo, los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, no podrán formar parte del círculo rector y organizativo del Instituto de Crédito y Finanzas, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo. No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza. No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios del Instituto, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login y contraseña.

14.15.- Cesión del contrato. De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

14.16.- Subcontratación de las prestaciones. Con base en el artículo 215.2, e) de la LCSP, y en relación a la limitación establecida en la cláusula 7.5 del presente pliego, no podrá ser objeto de subcontratación el personal cualificado exigido en el punto 2 de la cláusula 7.3, encargado de ejecutar directamente el contrato. Esta limitación se justifica al considerar que las tareas prestacionales que realizan conforman una estrecha interrelación, son interdependientes, y requieren de canales de comunicación que aseguren el carácter ininterrumpido de los flujos y fuentes de información, aspectos estos que constituyen la base de un mayor conocimiento financiero y capacidad analítica más actualizada y especializada.

Los licitadores, en su caso, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante la suscripción de la declaración a que se refiere el **ANEXO VII**.

15.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN: OBLIGACIONES DEL ICREF

15.1.- El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, así como de conformar las facturas de los servicios realizados.





15.2.- De conformidad con el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

15.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

15.4.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

16.- RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Los trabajos efectivamente realizados derivados del contrato se realizarán de forma continuada, por lo que el pago del precio se efectuará por **TRIMESTRES VENCIDOS** (no teniendo que coincidir necesariamente con el trimestre natural) durante el plazo de ejecución del mismo, previa emisión y presentación de la correspondiente factura que deberá ser, en su caso, conformada por el responsable del contrato.

En cualquier caso, los pagos se realizarán por servicios realmente prestados.

17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

17.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del ICREF, la totalidad de la prestación.

17.2 Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos que se establecen en el artículo 213.

18.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación, se considera innecesario el establecimiento de un plazo de garantía.





19.-DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, por lo que al objeto de lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Vigésimo Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

21.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

- La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones citadas en el párrafo anterior.

- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, el presente contrato de servicios no es susceptible de recurso especial en materia de contratación por no cumplir la condición establecida en la letra a) del apartado 1, consistente en que su valor estimado sea superior a cien mil euros.





ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I.- Orientaciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo II.- Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresas.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo IV.- Declaración responsable basada en la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Región de Murcia.

Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).

Anexo VI.- Modelo de proposición económica y declaración responsable de otros conocimientos, cursos y publicaciones del equipo humano. Criterios evaluables de forma automática.

ANEXO VII.- Declaración sobre la parte del objeto del contrato cuya ejecución se propone subcontratar (artículo 215.2 de la LCSP).

(Murcia, fecha y firma al margen)

LA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: M^a Paz Rubio Belmar





ANEXO I

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- 1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la en el perfil del contratante del ICREF, dentro del apartado anuncio de licitación.
- 2.- Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 3.- Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- 4.- Seleccionar la opción "importar un DEUC".
- 5.- Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- 6.- Seleccione el país y pinche "siguiente".
- 7.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V –en su caso- y VI).
- 8.- Imprimir y firmar el documento.
- 9.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- 10.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
- 11.- Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 12.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:
<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física)

D/D^a....., en con D.N. nombre propio (si se trata de persona física),
o como representante de la empresa.....NIF.....

....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a.....en, c nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la empresa.....NIF.....

....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «**SERVICIO DE ASESORAMIENTO
FINANCIERO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente
la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

Documento firmado electrónicamente

«Sr. Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia»





ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresaNIFen calidad de para concurrir a la contratación del «**SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

DECLARA

(Marcar con X la casilla que proceda)

- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.
- ☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Documento firmado electrónicamente

«Sr. Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia»





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE BASADA EN LA LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresaNIFen calidad de, para concurrir a la contratación del «**SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Regional 5/94, de 1 de Agosto (B.O.R.M. Nº 187, de 16 de Agosto de 1994) que regula el Estatuto Regional de la Actividad Política de la Región de Murcia.

Y para que conste, expido la presente en.....

Documento firmado electrónicamente

<<Sr. Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia>>





ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física)

D/D^a, con D.N.I./NIF nº en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa NIF en calidad de, para concurrir a la contratación del «**SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

Se comprometo a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios fijados por el órgano de contratación en la cláusula 7.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

.....
.....

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Documento firmado electrónicamente

«Sr. Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia»





ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTROS CONOCIMIENTOS, CURSOS Y PUBLICACIONES DEL EQUIPO HUMANO

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física)

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/ número, piso, C.P., en nombre y representación de, con NIF. núm., con domicilio en, provincia de, C/ número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del **"SERVICIO DE ASESORAMIENTO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA, que conoce el pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, **Y SE COMPROMETE** en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

(I)	
(II)	Importe: EUROS (.....'..... €)
(III)	IVA (21%): EUROS (.....'..... €)
(I)+(II)=(III)	Total: EUROS (.....'..... €)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

Así mismo, que a efectos de lo establecido en el cláusula 8.2 del PCAP para la contratación del Servicio de Asesoramiento Financiero Permanente al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia





DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que D./D^a _____, con D.N.I. n^o _____ posee título de _____ (Doctor/Master) en _____ (nombre del programa de doctorado o master), realizado en _____ (nombre de la universidad o centro de estudios) en el curso académico _____ con una duración de _____ horas.

(Repetir, en su caso, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo)

Que D./D^a _____, con D.N.I. n^o _____ posee la certificación _____ (Financial Risk Management o Chartered Financial Analyst) obtenida en el año _____.

(Repetir, en su caso, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo)

Que, en relación con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) de la cláusula 8.2 del PCAP, D./D^a _____, con D.N.I. n^o _____ ha realizado el curso _____ (nombre del programa curso), en _____ (nombre del centro) en el curso académico _____ con una duración de _____ horas.

(Repetir, en su caso, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo)

Que, en relación con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) del cláusula 8.2 del PCAP, D./D^a _____, con D.N.I. n^o _____ ha impartido _____ (número de horas) horas lectivas de la asignatura _____ que forma parte del programa _____ (nombre del título académico, master, doctorado o curso) en el curso académico _____ en _____ (nombre del centro).

(Repetir, en su caso, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo, tantas veces como sea necesario, en función de los años académicos, asignaturas impartidas, programas en los que se integran las asignaturas y centros de enseñanza)

Que, en relación con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) de la cláusula 8.2 del PCAP, D./D^a _____, con D.N.I. n^o _____ ha publicado _____ (Título del libro) en la editorial _____ con código ISBN _____ el año _____ (año de la publicación).





(Repetir, en su caso, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo, tantas veces como sea necesario)

Que, en relación con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) de la cláusula 8.2 del PCAP, D./D^a _____, con D.N.I. nº _____ ha publicado _____ (Título del artículo) en _____ (nombre de la publicación especializada) el día _____ (fecha de la publicación).

(Repetir, en su caso, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo, tantas veces como sea necesario)

Documento firmado electrónicamente
<<Sr. Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia>>





ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCION SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP)

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física)

D/D^a, con D.N.I./NIF nº en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa NIF en calidad de, para concurrir a la contratación del «**SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe sobre la base del precio ofertado asciende a Euros (en letra y número):

.....

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

- a) Identificación:
- Denominación o razón social:
 - Domicilio social:
 - NIF:

- b) Solvencia técnica:

Documento firmado electrónicamente

«Sr. Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia»

